

031

DECRETO No.

(09 FEB 2023)

"Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto 027 de febrero 7 de 2023, se modifica en el sentido de incluir un proyecto de ordenanza para estudio y se amplía el término de convocatoria de sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental de Nariño"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, con el fin de surtir el trámite de la aprobación de los proyectos de ordenanza necesarios para la buena marcha de la Administración, el Gobernador de Nariño procedió a convocar a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental de Nariño, mediante Decreto No. 027 de febrero 7 de 2023, por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del 08 de febrero de 2023 hasta el 22 de febrero de 2023.

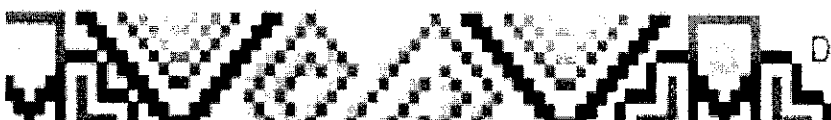
Que en el artículo Primero de dicho Decreto se ordenó incluir para el estudio y trámite por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Nariño, en las sesiones extraordinarias, entre otros, el siguiente proyecto de Ordenanza: "(...)1. Proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se institucionaliza las jornadas de reconocimiento, apropiación, promoción y comercialización de cafés especiales y de origen Nariño, "LA MEJOR TAZA DE MI NARIÑO" y la estrategia formativa "CÁTEDRA CAFÉ DE NARIÑO".

Que dicho título de proyecto de ordenanza contiene un error formal el cual es necesario corregir sustituyendo el mismo, por el siguiente: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA LAS JORNADAS DE RECONOCIMIENTO, APROPIACIÓN, PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE CAFÉS ESPECIALES Y DE ORIGEN NARIÑO, "LA MEJOR TAZA DE MI NARIÑO" Y LA ESTRATEGIA FORMATIVA "CÁTEDRA CAFÉ DE NARIÑO"."**

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala: *"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que, en virtud de los principios de buena fe, eficacia y en aras de garantizar la claridad en las decisiones y actuaciones de la Administración se hace necesario subsanar el error formal antes advertido.

Que se hace necesario igualmente incluir un nuevo proyecto para estudio y debate en la duma departamental, denominado **"PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL PARA PACTAR PLAZOS DE EJECUCIÓN Y RECEPCIONAR BIENES Y SERVICIOS QUE SUPEREN LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL".**



Que de conformidad con lo anterior también resulta imperioso ampliar el término de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental de Nariño por cinco días calendario más.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Nariño

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR Y MODIFICAR el artículo primero del Decreto No. 027 de febrero 7 de 2023, en el sentido de ajustar el título de uno de los Proyectos de Ordenanzas, incluir para estudio un nuevo proyecto y ampliar el término de convocatoria de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental de Nariño por cinco días calendario más; el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Convocar a la Honorable Asamblea Departamental de Nariño a sesiones extraordinarias, por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir del 08 de febrero de 2023 hasta el 27 de febrero de 2023, para el estudio y trámite de los Proyectos de Ordenanza, que se relacionan a continuación:

1. Proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se institucionaliza las jornadas de reconocimiento, apropiación, promoción y posicionamiento de cafés especiales y de origen Nariño, "La Mejor Taza de Mi Nariño" y la estrategia formativa "Cátedra Café de Nariño".
2. Proyecto de ordenanza "por medio del cual se deroga el contenido del parágrafo 3° del artículo 151 parágrafo único del artículo 171 del estatuto tributario departamental de Nariño del Estatuto Tributario Departamental de Nariño"
3. Proyecto de ordenanza "por medio de la cual se amplía el beneficio de pronto pago establecido en el artículo 166 del E.T.D del impuesto sobre vehículos automotores hasta el último día hábil del mes de junio".
4. Proyecto de ordenanza "por medio del cual se autoriza al ejecutivo departamental para pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal".

ARTICULO SEGUNDO. - - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, el día

09 FEB 2023

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño

Revisó: MIRYAM PAZ SOLARTE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Annie Elizabeth Díaz Pantoja
Profesional Universitaria – Oficina Asesora Jurídica